



Barranquilla, Atlántico

OFICIO 7070

12 de noviembre de 2024

Doctor(a)

ALCALDE DE:

Aguachica – Cesar
Agustín Codazzi – Cesar
Ariguaní – Magdalena
Astrea – Cesar
Barranquilla- Atlántico
Becerril – Cesar
Bogotá D.C.
Bosconia – Cesar
Bucaramanga – Santander
Cartagena – Bolívar
Chibolo – Magdalena
Chimichagua – Cesar
Chiriguaná - Cesar
Ciénaga - Magdalena
Coveñas - Sucre
Dibulla – La Guajira
El Copey – Cesar
El Paso – Cesar
El Playón - Santander
Fonseca - La Guajira
La Jagua de Ibirico – Cesar
La Paz- Cesar
Maicao - La Guajira
Manaure – Cesar
Montecristo -Bolívar
Ocaña - N. de Santander
Pelaya – Cesar
Plato – Magdalena
Pueblo Bello – Cesar
Riohacha - La Guajira
San Alberto - Cesar

San Diego – Cesar
San Juan del Cesar - La Guajira
Santa Marta – Magdalena
Santa Rosa - Bolívar
Soledad – Atlántico
Tierra alta – Córdoba
Urumita – La Guajira
Valledupar – Cesar
Villanueva - La Guajira
Zona Bananera - Magdalena

Doctor(a)
PERSONERO DE:

Aguachica – Cesar
Agustín Codazzi – Cesar
Ariguaní – Magdalena
Astrea – Cesar
Barranquilla- Atlántico
Becerril – Cesar
Bogotá D.C.
Bosconia – Cesar
Bucaramanga – Santander
Cartagena – Bolívar
Chibolo – Magdalena
Chimichagua – Cesar
Chiriguaná - Cesar
Ciénaga - Magdalena
Coveñas - Sucre
Dibulla – La Guajira
El Copey – Cesar
El Paso – Cesar
El Playón - Santander
Fonseca - La Guajira
La Jagua de Ibirico – Cesar
La Paz- Cesar
Maicao - La Guajira
Manaure – Cesar
Montecristo -Bolívar
Ocaña - N. de Santander
Pelaya – Cesar

Plato – Magdalena
Pueblo Bello – Cesar
Riohacha - La Guajira
San Alberto - Cesar
San Diego – Cesar
San Juan del Cesar - La Guajira
Santa Marta – Magdalena
Santa Rosa - Bolívar
Soledad – Atlántico
Tierra alta – Córdoba
Urumita – La Guajira
Valledupar – Cesar
Villanueva - La Guajira
Zona Bananera - Magdalena

Referencia: Programa audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Radicado: **08001-22-19-001-2024-00069-00**

Postulado: Salvatore Mancuso Gómez (a. “Santander Lozada”).

Grupo Armado: Frentes Mártires del Cesar y Juan Andrés Álvarez de las A.U.C.

Respetados doctores,

la Magistratura de Control de Garantías programó la audiencia de Formulación de Imputación del postulado Salvatore Mancuso **Gómez, desmovilizado** de los Frentes Mártires del Cesar y otros de las A.U.C., para los **días 28 y 29 de noviembre de 2024 a partir de las 8:30 a.m.**

Con el fin de que las víctimas, especialmente las que se encuentran en zonas lejanas de la geografía nacional, puedan participar y conocer en tiempo real el avance de sus casos, la diligencia será transmitida en vivo y en directo vía *streaming* y, podrán seguirla a través del enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz->

tribunal-superior-de-barranquilla/audiencias-streaming - botón “Audiencias de Control de Garantías” DP01 Dr. Carlos Andrés Pérez Alarcón Sala 4828674”.

Por tal motivo **SOLICITAMOS** su valiosa colaboración en el sentido de enterar a las víctimas que figuran en documento anexo (*ya sea con la publicación del listado en un lugar visible de su dependencia, mediante perifoneo o servicio social en las emisoras de esa localidad*) de la audiencia en cita, con las siguientes advertencias:

1. La asistencia de las víctimas **NO ES OBLIGATORIA**, pero es un DERECHO que les asiste.
2. Las intervenciones o peticiones que aquellas deseen elevar deberán hacerse por conducto de **REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS**. Por lo que se les sugiere comunicarse con sus Abogados de Confianza, y en caso de no contar con uno o con los medios para contratarlo, acercarse a la Defensoría del Pueblo para que se les asigne uno de oficio.
3. El tema relacionado con la reparación se tramita en diligencias posteriores y ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz.

Finalmente, lo **EXHORTAMOS** a que preste el apoyo a su alcance, para suministrar un espacio y el servicio de internet a aquellos afectados que soliciten su ayuda para enlazarse con la diligencia.

Atentamente,

LUZ MARINA ANDRADE PALACIO

Profesional Universitaria Grado 18 de Apoyo a Víctimas

Firmado electrónicamente por originarse desde la cuenta institucional

landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co

(artículo 7 Ley 527 de 1999 y artículo 1 Decreto 2364 de 2012)

